



CONTENIDO

- ▣ DÍA INTERNACIONAL DEL MIGRANTE
- ▣ RECOMENDACIONES:
 - Recomendación Números 44/2005 a 51/2005.
- ▣ AMBITO NACIONAL
 - Informe Especial sobre la Situación de las Garantías Fundamentales en las Estaciones Migratorias.
 - Premio Nacional de Derechos Humanos 2005.
 - Cursos de capacitación

DIA INTERNACIONAL DEL MIGRANTE

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos considera que la construcción de una barrera de 1,100 kilómetros en Laredo, Texas materializa la tendencia de criminalizar la migración con bardas cuyas características remiten al recuerdo del “Muro de Berlín”.

Las previsiones señalan que en 2006 el número de mexicanos que intentará emigrar a ese país será, al menos, de 400 mil, de los cuales el 70 por ciento lo hará de manera indocumentada.

Los más de 30 mil millones de dólares que las autoridades de Estados Unidos han gastado en los 11 años de vigilancia de su frontera con México, lejos de contener la migración, han propiciado directa o indirectamente la muerte de más de 3 mil 500 mexicanos; esta situación tenderá a agravarse –con medidas como la anunciada- en tanto no se reconozca que la migración está asociada directamente a la oferta y demanda de empleo en ambas naciones.

En un “Día Internacional del Migrante” ensombrecido por el anuncio de esas nuevas disposiciones, la CNDH lamenta que al no sostener su política migratoria en acuerdos que reconozcan la dimensión socioeconómica del fenómeno, sino en la aplicación de medidas coercitivas, Estados Unidos orille de nueva cuenta a los migrantes mexicanos y centroamericanos a buscar caminos no vigilados en los que privan condiciones adversas, con temperaturas extremas que convierten los intentos de cruce en operaciones de alto riesgo que son sinónimo de muerte y de más violaciones a los derechos fundamentales.

La CNDH considera, asimismo, que el gobierno mexicano debe agotar los recursos legales, diplomáticos y consulares para evitar la acción de grupos de particulares que operan como guardias civiles en diversos puntos de la frontera. Asimismo, para lograr que se cumplan los acuerdos de repatriación segura y ordenada, con especial atención a los casos de migrantes menores de edad que viajan solos.

Respecto de la frontera sur, en este año el número de inmigrantes, sobre todo centroamericanos que pretenden llegar a Estados Unidos, también alcanzó su máximo histórico. Se estima que en el 2005 el Instituto Nacional de Migración aseguró a más de 230 mil extranjeros sin documentos, cifra superior en 7 por ciento comparada con la del año anterior, sin que se conozca una política nacional al respecto.

Las autoridades mexicanas deben instrumentar lo necesario para que los migrantes asegurados en el territorio nacional tengan derecho a una estancia digna en las estaciones migratorias y a que sus derechos humanos sean respetados.

RECOMENDACIONES

Recomendación 44/2005

5 de diciembre de 2005

Caso: Recurso de impugnación del señor Fidencio Díaz Solano.

Autoridad destinataria: H. Ayuntamiento del municipio de Carmen, Campeche.

El 23 de mayo de 2005, la Comisión Nacional inició el expediente número 2005/202/CAMP/4/I, con motivo del recurso de impugnación interpuesto por el señor Fidencio Díaz Solano en contra de la no aceptación de la recomendación por parte del Ayuntamiento del municipio de Carmen, Campeche, emitida por la Comisión de Derechos Humanos de esa entidad federativa.

En este sentido, el 25 de abril de 2004 seis elementos de la Dirección Operativa de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito del Municipio de Carmen, Campeche, irrumpieron en el domicilio del señor Fidencio Díaz Solano, rompieron la puerta y se introdujeron en él, para detener, esposar y golpear a dicha persona. Una vez detenido, lo trasladaron a los separos del destacamento policiaco del poblado de Chicbul, donde permaneció hasta el día 27 de abril de 2004.

El 28 de enero de 2005, el Organismo Local emitió la Recomendación dirigida al Presidente municipal del Ayuntamiento de Carmen, Campeche, la cual no fue aceptada por la autoridad responsable.

La CNDH coincidió con el Organismo Estatal protector de los derechos humanos en el sentido de que el Ayuntamiento de Carmen, Campeche, debe dictar los proveídos administrativos necesarios a fin de que los elementos de la Dirección Operativa de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito Municipal de Carmen, al momento de efectuar sus detenciones se abstengan de incurrir en actos que transgredan el derecho humano a la privacidad.

En razón de lo anterior, el 5 de diciembre de 2005 este Organismo Nacional emitió la Recomendación 44/2005, dirigida al Honorable Ayuntamiento de Carmen, Campeche, a efecto de que diera cumplimiento a la Recomendación emitida por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche.

Recomendación 45/2005

6 de diciembre de 2005

Caso: Extranjeros indocumentados que cruzan por el Estado de Coahuila.

Autoridad destinataria: Gobierno Constitucional de Coahuila e Instituto Nacional de Migración (INM).

La Comisión Nacional recibió los escritos de queja en los que se señala que Sonia Elizabeth Cáceres y Aura Maritza Barrios, migrantes extranjeras, viajaban a bordo de un vagón de ferrocarril. Vigilantes de la empresa de seguridad privada Copssa, que resguarda los ferrocarriles, le gritaron a Sonia que se bajara, y la jalaban hacia abajo cuando el tren estaba en marcha, lo que provocó que cayera sobre las vías y que fuera alcanzada por una de las ruedas del tren ocasionándole la amputación de un pie. En el caso de Aura Maritza, personal de Copssa, la asaltaron y la arrojaron del tren en marcha, lo que ocasionó que se lastimara y luego que le amputaran un pie.

Del análisis realizado se acreditó un ejercicio indebido de la función pública que afectan los derechos a la legalidad y seguridad jurídica de las agraviadas, al permitir que personal de seguridad privada lleve a cabo actos de verificación migratoria. Asimismo, los servidores públicos del INM no proporcionaron alimentos y atención médica adecuada a las migrantes cuando estuvieron a su disposición.

Por lo anterior, la Comisión Nacional, emitió la Recomendación 45/2005, dirigida al gobernador del estado de Coahuila, para que gire instrucciones y se inicien procedimientos administrativos en contra de los servidores públicos de la Secretaría de Seguridad Pública, por permitir a empresas privadas que lleven a cabo actos reservados al INM, y a la empresa de seguridad privada. Por su parte, al Comisionado del INM se le solicitó dar vista al Órgano Interno de Control, para iniciar un procedimiento administrativo en contra de los servidores públicos en Coahuila y se recomendó girar instrucciones para que los alimentos y atención médica que se proporcionen a las personas aseguradas se les brinde oportunamente.

Recomendación 46/2005

14 de diciembre de 2005

Caso: José Alfonso Torres Martínez

Autoridad destinataria: Gobierno Constitucional del Estado de Colima.

El 28 de febrero de 2005, la señora Petra Fernández denunció a José Alfonso Torres Martínez, solicitando el apoyo de una patrulla, por lo que elementos de la Dirección General de Seguridad Pública Vialidad del Municipio de Tecomán, Colima, lo detuvieron y lo esposaron, sin embargo, como éste se dio a la fuga, fue golpeado y posteriormente trasladado al Juzgado Cívico y puesto a disposición del agente del Ministerio Público.

Del análisis realizado se acreditó que se vulneraron los derechos de legalidad, seguridad jurídica e integridad física, por lo que la Comisión Nacional , emitió la Recomendación 46/2005, dirigida al gobernador del estado de Colima y al presidente municipal de Tecomán, para que se inicie el procedimiento administrativo en contra de los servidores públicos involucrados en los hechos. Asimismo, se recomendó al presidente municipal que emita lineamientos para que los servidores públicos relacionados con detenciones observen el respeto a los derechos humanos, y que los jueces cívicos ordenen la realización de los certificados médicos de integridad física de las personas que sean puestas a su disposición.

Recomendación 47/2005

19 de diciembre de 2005

Caso: sobre el Recurso de Queja de Lidia Reyes Castillo.

Autoridad destinataria: Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

La Comisión Nacional inició el expediente 2005/312/1/RQ, con motivo de la falta de determinación, por parte de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, en la queja interpuesta por Lidia Reyes Castillo ante ese organismo.

Del análisis realizado se observó que existió dilación por parte del personal de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal en la integración del expediente, toda vez que ha transcurrido más de un año sin que se haya dictado determinación.

Por lo expuesto, la Comisión Nacional , emitió la Recomendación 47/2005, dirigida al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal a fin de que emita a la brevedad la determinación que conforme a derecho corresponda, asimismo, se inicie el procedimiento administrativo en contra de los servidores públicos que intervinieron en la integración del expediente motivo de la queja.

Recomendación 48/2005

21 de diciembre de 2005

Caso: Hernán Alemán Serrato y otros.

Autoridad destinataria: Secretaría de Seguridad Pública.

La Comisión Nacional conoció de las quejas presentadas por los señores Arturo Solís Gómez, Juan Bautista González y Norma Angélica González Guajardo, a través de las cuales denunciaron hechos violatorios a los derechos humanos.

Del análisis de las constancias se acreditó que elementos de la Policía Federal Preventiva transgredieron el derecho a la vida en agravio de Jorge Castillo Fuantos, José Reyes Avendaño García, Alberto Jorge González Arévalo y Pedro Moreno Feria, así como el respeto a su integridad física, y se puso en grave riesgo el derecho a la vida de Hernán Alemán Serrato; igualmente se trasgredieron los derechos a la legalidad y a la seguridad jurídica, toda vez que dichos servidores públicos hicieron un uso ilegítimo de la fuerza y de sus armas de fuego.

En tal virtud, la Comisión Nacional emitió la Recomendación 48/2005, dirigida al Secretario de Seguridad Pública, solicitando que se proceda al pago de la indemnización en favor de Hernán Alemán Serrato y de los familiares de los señores Jorge Castillo Fuantos, José Reyes Avendaño García y Alberto Jorge González Arévalo y Pedro Moreno Feria, asimismo que se determinen conforme a derecho los expedientes DGA/DGADH/0976/05 y DGA/DGADH/1104/05, se implanten las acciones necesarias a efecto de que los elementos de la Policía Federal Preventiva sean capacitados sobre la conducta que deben observar a fin de respetar los derechos humanos de la población durante el desempeño de las funciones que les sean encomendadas.

Recomendación 49/2005

21 de diciembre de 2005

Caso: Aquileo Márquez Adame y otros.

Autoridad destinataria: Procuraduría General de Justicia Militar.

La Comisión Nacional recibió la queja presentada por Gilberto Cerón y otros en la cual se manifestaron agravios en perjuicio de Santos Cerón Urioso, Rigoberto Cerón Urioso, Israel Urioso Varona, Juan Salinas Cerón, Aquileo Márquez Adame y del menor de edad Lázaro Márquez Urioso, por elementos del ejército mexicano quienes privaron de la vida a Aquileo Márquez Adame y detuvieron arbitrariamente a las demás personas mencionadas con anterioridad.

Del análisis realizado quedó acreditado un uso ilegítimo de las armas de fuego, lo que trajo como consecuencia

la violación del derecho a la vida del señor Aquileo, incumpliendo, los elementos del ejército involucrados, con el servicio que les fue encomendado.

Por lo anterior, la Comisión Nacional emitió la Recomendación 49/2005, dirigida al Procurador General de Justicia Militar, en la que se recomendó integrar y determinar a la brevedad la averiguación previa IXRM/22/2004, se investiguen y determinen las responsabilidades administrativas por los actos y omisiones cometidos por el perito habilitado que intervino en los hechos donde perdió la vida Aquileo Márquez Adame; se realicen el pago de la indemnización a los familiares de Aquileo Márquez Adame; se instruya y capacite a los elementos del Ejército Mexicano respecto de la conducta que deben observar a fin de respetar los derechos humanos durante el desempeño de las funciones encomendadas; se les impartan cursos respecto del uso legítimo de la fuerza así como sobre técnicas de persuasión, mediación, negociación y solución pacífica de conflictos.

Recomendación 50/2005

21 de diciembre de 2005

Caso: Recurso de impugnación de los señores RMLA y JAGE

Autoridad destinataria: Gobierno Constitucional del Estado de Nuevo León.

La Comisión Nacional inició el expediente 2005/226/NL/1/I, con motivo del escrito de impugnación presentado por RMLA y JAGE, en el que manifestaron su inconformidad por la no aceptación por parte de la Secretaría de Educación en el estado de Nuevo León, del primer punto de la Recomendación 38/2005, emitida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León.

De las evidencias que integran el recurso de impugnación quedó acreditado que el Subsecretario de Educación Básica y la Jefa de la Oficina Regional Número 4, actuaron en forma irregular en la atención de la queja presentada por los padres de la menor AGL, ya que su actuación sólo se concretó en que a la menor no se le violentara su derecho a la educación, pero no llevaron a cabo ninguna acción inmediata para investigar si en la escuela de la menor actuaron con apego a derecho para expulsarla.

Por ello, la Comisión Nacional emitió la Recomendación 50/2005, dirigida al gobernador del estado de Nuevo León, para que se dé cumplimiento al primer punto de la Recomendación 38/2005, emitida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León el 17 de marzo de 2005, consistente en iniciar un procedimiento administrativo en contra de los servidores anteriormente mencionados.

Recomendación 51/2005

22 de diciembre de 2005

Caso: Edwin Alexander Pool May y la menor Hiromy Geraldine Pool Pool.

Autoridad destinataria: Dirección General del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

El señor Edwin Alexander Pool May, en la queja presentada expresó que su hija Hiromy Geraldine Pool Pool, de tres meses de edad, ingresó a un hospital del IMSS en Mérida, Yucatán, pero debido a una mala administración de líquidos su descendiente se agravó, por lo que los médicos acordaron el traslado de la menor al hospital La Raza en la ciudad de México; sin embargo, en el aeropuerto internacional de esta ciudad esperó más de una hora, ya que no había ambulancia, y una vez que llegó al hospital de La Raza no había personal que la atendiera toda vez que era fin de semana, lo que ocasionó que su descendiente sufriera un paro respiratorio y falleciera.

Del análisis realizado a la evidencias que integran el expediente, se acreditó que se vulneraron en perjuicio de la agraviada el derecho a la vida y a la protección a la salud.

n virtud de lo expuesto, este Organismo Nacional, emitió la Recomendación 51/2005, dirigida al Director General del IMSS, para que sean indemnizados los familiares de la menor Hiromy Geraldine Pool Pool conforme a Derecho; se adopten las medidas administrativas necesarias para que el Centro Médico La Raza cuente con todos los servicios los fines de semana; se dote al área de urgencias de ese nosocomio de un aparato de electrocardiograma y se inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar, en contra de los servidores públicos involucrados en los presentes hechos.

AMBITO NACIONAL

Informe Especial sobre la situación de las garantías fundamentales en las Estaciones Migratorias y Lugares habilitados como tales en el país.

El Ombudsman Nacional, José Luis Soberanes Fernández, presentó el 21 de diciembre de 2005 a la opinión

pública un Informe Especial de la CNDH , dirigido a las autoridades del Instituto Nacional de Migración (INM), sobre la situación de las garantías fundamentales en las 51 estaciones migratorias y 68 lugares habilitados como tales en diferentes puntos del país, ante los altos índices de marginación y malos tratos que allí reciben los migrantes, así como por la falta de interés o de capacidad de las autoridades para atender en esos lugares el fenómeno migratorio.

En una evaluación ponderada del funcionamiento e infraestructura de esas instalaciones, se presentan las siguientes condiciones: 35 %, se encuentran en muy mala situación; 41 %, en mala situación; 24 %, en situación adecuada.

Ante las evidencias e informaciones recabadas que demuestran la prevalencia de condiciones que vulneran las garantías fundamentales de los migrantes, la CNDH propone que el INM dé cabal cumplimiento a la normatividad específica que regula la operatividad de las estaciones migratorias e incluya planes de contingencia para los casos de aseguramientos masivos, tendentes a evitar el hacinamiento, la sobrepoblación, la carencia o baja calidad de los alimentos y la ausencia de servicios médicos generales o familiares en esas instalaciones.

La Comisión Nacional igualmente solicita que el INM se abstenga de habilitar cárceles preventivas como estaciones migratorias.

Soberanes Fernández, quien estuvo acompañado por el Quinto Visitador General, Mauricio Farah Gebara, puntualizó que una de las más tristes insuficiencias nacionales ante el fenómeno migratorio está en la incongruencia de exigir al norte el respeto a los derechos fundamentales de los migrantes, sin ser capaces nosotros de brindarlo al sur.

Destacó que no obstante el programa de “dignificación” para mejorar las condiciones de las estaciones migratorias, en general carecen de los elementos mínimos para el adecuado alojamiento en condiciones de dignidad y son fuente de constantes violaciones a los derechos humanos, además de que es patente la falta de mantenimiento, tanto preventivo como correctivo, en sus estructuras, así como en instalaciones sanitarias e hidráulicas, por lo que dicho programa no ha sido suficientemente efectivo.

Apuntó que en esos establecimientos se actúa bajo una concepción muy cercana al sistema carcelario, pues operan con celdas, rejas metálicas, cadenas, aldabas, candados, etcétera, lo que se agrava si se considera que en ocasiones los periodos de aseguramiento se prolongan durante varias semanas o hasta meses, “...hay una tendencia a criminalizar al migrante indocumentado, debido a que la Ley General de Población considera como delito el internarse al país sin documentos. Ello aumenta la vulnerabilidad de la persona migrante, al ser susceptible de recibir tratos o respuestas arbitrarias por parte de servidores públicos federales, estatales y municipales, o a ser víctima de exacciones y maltrato”.

Soberanes Fernández manifestó que de acuerdo con datos del INM, las personas migrantes de origen aseguradas en el primer semestre del 2005 hacen un total de 129 mil migrantes, de los cuales 54 mil 972 son de nacionalidad guatemalteca, 42 mil 50 de Honduras; 22 mil 718 de El Salvador y el resto de otros países, inclusive de Irak, en una proporción que no alcanza en total más del 1.5 por ciento.

El Ombudsman Nacional mencionó que el 74.6% de los aseguramientos tuvo lugar en el nudo geográfico formado por las entidades federativas de Chiapas, Tabasco, Veracruz, Oaxaca y Distrito Federal, por lo que se puede afirmar que el fenómeno de la inmigración a territorio nacional adquiere su principal relevancia en la zona sur-sureste de México, con una abrumadora mayoría de migrantes procedentes América Central.

Premio Nacional de Derechos Humanos 2005.

El Presidente de la República , Vicente Fox Quesada entregó, el 9 de diciembre, el Premio Nacional de Derechos Humanos 2005 al fundador de la Ciudad de los Niños y Niñas de Oaxaca, José Miguel Pérez García, durante un acto efectuado en el Recinto Legislativo del Palacio Nacional.

El Ombudsman Nacional, José Luis Soberanes Fernández, señaló que México carece de instituciones capaces de impedir que la pobreza de la infancia sea la miseria de la vida adulta.

Al hablar en el acto en que se reconoció la labor que durante 47 años ha realizado el sacerdote José Miguel Pérez García, quien proporciona a los menores desamparados alimentación, casa, servicio médico y educación, el titular de la CNDH destacó que el Estado mexicano cumplió con la grata obligación de reconocer y premiar a quien defiende la dignidad de las personas mediante un compromiso personal indeclinable.

Puso en relieve que los niños “secuestrados por la miseria” han pasado a ser los protegidos del sacerdote José Miguel, quien casi medio siglo después sigue decidido a decir “no” a una de las expresiones más dolorosas de la adversidad y la injusticia, como es el abandono de menores.

El premio consiste en medalla de oro, diploma y cheque por 250 mil pesos.

También estuvieron en el presidium la señora Marta Sahagún de Fox, y Carlos María Abascal Carranza, secretario

de Gobernación, ante quienes Soberanes Fernández subrayó que por negarse a aceptar una realidad que regatea la dignidad de otros es que José Miguel Pérez García debe tener reconocimiento y emulación.

Ante dirigentes de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos, de Organizaciones No Gubernamentales, académicos, investigadores e integrantes del Consejo Consultivo de la CNDH, el Ombudsman nacional apuntó que la Ciudad de los Niños y Niñas de Oaxaca y sus cinco casas hogar brindan techo, pan, cobijo y vestido a los niños ahí alojados, y también se les proporciona respeto.

Y añadió: "Si hoy no lo podemos imitar, sí debemos decirle desde una institución creada por el Estado mexicano, como es la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, que gracias a personas como él y a su labor de casi medio siglo, la vida adquiere en ocasiones otro sentido".

En este acto, en que el Presidente Vicente Fox también otorgó un diploma especial cum laudem por su labor en la promoción y defensa de los derechos humanos a Roque Martínez Vázquez.

Soberanes Fernández puntualizó que el premio nacional reconoce, agradece y dice a José Miguel Pérez García lo mucho que todos debemos aprender de su esfuerzo incansable y cómo debemos seguir su ejemplo para conservar la sonrisa y el buen humor en medio del combate a la adversidad.

ras señalar que el monto económico del premio pudiera parecer elevado, lo cierto es que apenas alcanza para cubrir las necesidades elementales de los menores durante unos pocos días, el Ombudsman nacional enfatizó que con este premio la CNDH quiere repetir una frase que ha resonado durante años por todos los valles, sierras, costas y regiones de Oaxaca: "Gracias, padre José Miguel".

Cursos de Capacitación

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con apego al espíritu promovido por la institución para diseminar el estudio, la enseñanza y la divulgación de los derechos humanos, realizó durante el mes de diciembre de 2005, 151 actividades de capacitación dirigidas a estudiantes de nivel básico, medio y superior, grupos en situación vulnerable, entre ellos niños, personas adultas mayores, mujeres, personas con alguna discapacidad, personas con VIH SIDA, así como a servidores públicos de las fuerzas armadas, seguridad pública, de procuración de justicia, personal penitenciario, personal de instituciones públicas de salud, Organismos Públicos de Derechos Humanos, entre otros.

DIRECTORIO

Presidente

José Luis Soberanes Fernández

Primer Visitador

Raúl Plascencia Villanueva

Segunda Visitadora

Susana Thalía Pedroza de la Llave

Tercer Visitador

Andrés Calero Aguilar

Cuarto Visitador

Jorge Ramón Morales Díaz

Quinto Visitador

Mauricio Farah Gebara

Secretario Ejecutivo

Salvador Campos Icardo

Secretario Técnico del Consejo Consultivo

Jesús Naime Libián

Secretaría Ejecutiva

Periférico Sur núm. 4118, Torre I, 2º piso, Jardines del Pedregal, Delegación Álvaro Obregón, México, D.F., 01900

Teléfono: (52 55) 51 35 05 94

Fax: (52 55) 51 35 05 95

Responsable de la edición: Laura Sanabria

Subdirectora de Relaciones Interinstitucionales

E-mail: lsanabria@cndh.org.mx; E-mail: sejec@cndh.org.mx

[Http://www.cndh.org.mx](http://www.cndh.org.mx)

El cuidado de la edición estuvo a cargo de la Dirección de Publicaciones de la CNDH

